



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 31-2025-A-MPCT**

*Tambobamba, 30 de enero del 2025.*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.**

**VISTO:**

El Informe N° 0090-2025-GDSSP/MPC-T de fecha 27 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el Oficio Múltiple N° 000002-2025-INABIF/UDIF, de fecha 09 de enero del 2025, emitido por la Responsable de Unidad de Desarrollo Integral de las Familias; sobre designación de un responsable a fin de remitir información periódica al INABIF de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política

Que, Ley N° 31405 Ley Que Promueve La Protección Y Desarrollo Integral De Las Niñas, Niños Y Adolescentes Que Se Encuentran En Situación De Orfandad, tiene por objeto promover la protección de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, a través del otorgamiento de una asistencia económica y acciones de acompañamiento profesional que contribuyan a garantizar su acceso a la salud, su acceso y continuidad educativa, proyecto de vida, que permita su adecuado desarrollo integral;

Que, conforme con los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 de la Ley antes mencionada establece que la asistencia económica implementada por la presente ley es otorgada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), conforme al procedimiento, requisitos y condiciones para solicitar, acceder y mantener la asistencia económica, establecidos en el reglamento de la presente norma; El Poder Ejecutivo determina el monto de la asistencia económica a ser otorgado a las y los beneficiarios, tomando en consideración la línea de pobreza y pobreza extrema presupuestada por el INEI en sus informes técnicos de evaluación de la pobreza monetaria;

Que, a través del Oficio Múltiple N° 000002-2025-INABIF/UDIF, de fecha 09 de enero del 2025, emitido por la Responsable de Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, Carmen Janet Jordan Vela, quien solicita se designe un área y personal responsable a fin de remitir información periódica sobre la incorporación de nuevos beneficiarios, compartir material informativo y asistir técnicamente sobre la asistencia económica;

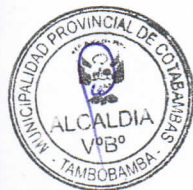
Que, a través del Informe N° 0090-2025-GDSSP/MPC-T de fecha 27 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic Cristian Quispe Montañez, en el cual solicita que mediante Resolución de Alcaldía se designe como Responsable a fin de remitir información periódica al INABIF de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba a la Prof. Herminia Patricia Saldívar Huilca;

ICH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldia2023.2026@gmail.com

914471001







2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS **TAMBOBAMBA** REGIÓN APURÍMAC



Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- DESIGNAR** como Responsable a fin de remitir información periódica sobre la incorporación de nuevos beneficiarios, compartir material informativo y asistir técnicamente sobre la asistencia económica de La Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, a la siguiente servidora.

Apellidos y Nombres	HERMINIA PATRICIA SALDIVAR HUILLCA
Cargo	Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)
DNI	44490263
Correo Electrónico	<a href="mailto:patriciasaldivarhuillca@gmail.com">patriciasaldivarhuillca@gmail.com</a>

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Unidad Local de Empadronamiento (ULE), el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3º.- ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática a la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA

*D. Contreras*

Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N° 25003473  
ALCALDE PROVINCIAL